

Número de
Resolución: 2024002590
Fecha: 21 de mayo de 2024

Referencia:	2024/00001437B
Procedimiento:	CONTRATOS DE SUMINISTROS
Interesado:	
Representante:	
Contratación (AMD)	

RESOLUCIÓN

Vista la Propuesta de Resolución emitida por la Técnica de Contratación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, doña Andrea Martín de León, de fecha 21 de mayo de 2024, en relación al procedimiento de referencia y que transcrita literalmente dice como sigue:

DOÑA ANDREA MARTÍN DE LEÓN, Técnica de Contratación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, emite la siguiente:

Vista la oportunidad y conveniencia de proceder a la adjudicación del Lote 2 (Uniforme y textil), Lote 3 (Cartelería), Lote 4 (Material de ferretería), Lote 5 (Material didáctico), Lote 6 (Material de vivero), Lote 7 (Material de obra), Lote 10 (Suministro de contenedores/baños y andamios) y Lote 12 (Servicios de formación externa), del contrato denominado “**SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL**”, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas redactado por el técnico municipal D. Francisco Domínguez de León, por un valor estimado de 161.026,34 €, por un periodo de once (11) meses de contrato, y dividido en doce lotes.

Resultando procedente llevar a cabo la contratación del referido suministro, mediante procedimiento abierto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 116, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, establece que al expediente de contratación se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente los sustituya y la fiscalización previa de la Intervención en los términos previstos por la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido informe acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para atender las obligaciones económicas que se deriven de

la contratación del presente servicio, habiéndose elaborado el correspondiente pliego de cláusulas económico administrativas por el que se ha de regir el contrato de referencia, constando el oportuno informe de fiscalización del expediente, expedido por la Intervención, de fecha 12 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO.- Que mediante Resolución del Concejal de Económica y Hacienda n.º 1389, de fecha 12 de marzo de 2024, en la que se acuerda aprobar el gasto, por un valor estimado de 161.026,34 €.

CONSIDERANDO.- Que mediante Resolución de la Concejala delegada de Contratación n.º 1491, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba del expediente de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

CONSIDERANDO.- El día 19 de marzo de 2024, se publicó el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo de presentación de ofertas se estableció en 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y finalizando el plazo el día 3 de abril de 2024.

CONSIDERANDO.- Según consta en acta de fecha 11 de abril de 2024, “Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaria de la Mesa la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer el siguiente asunto incluido en el ORDEN DEL DIA:

Orden del día

1.- Acto de apertura de la documentación general para la licitación del contrato denominado suministros necesarios para el desarrollo de los programas de formación y empleo de la Concejalía de Desarrollo Local.

2.- Acto de apertura de la oferta económica para la licitación del contrato denominado suministros necesarios para el desarrollo de los programas de formación y empleo de la Concejalía de Desarrollo Local.

A continuación, La Secretaria de la Mesa da lectura de las condiciones de licitación del citado expediente y, procede a dar cuenta de las proposiciones recibidas, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

Las características de la licitación son las siguientes:

La presente licitación tiene, **exclusivamente**, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones y notificaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

El envío de las ofertas a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá hacerse en dos fases,

transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

El expediente de contratación fue aprobado mediante decreto n.º 1491, de fecha 18 de marzo de 2024, habiéndose publicado el día 19 de marzo de 2024 el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante municipal, alojado en el Portal de Contratación del Estado, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP). El plazo de presentación de ofertas se estableció en (15) días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación y finalizando el día 3 de abril de 2024, a las 23:59 h (La hora fijada para la presentación de ofertas es hora peninsular).

Las características de la licitación son las siguientes:

Procedimiento de adjudicación: Abierto y tramitación ordinaria.

División en Lotes: Sí.

Lote 1 Material de oficina.

Lote 2 Uniformes y textil.

Lote 3 Cartelería.

Lote 4 Material de ferretería.

Lote 5 Material didáctico.

Lote 6 Material de vivero.

Lote 7 Material de obra.

Lote 8 Material de farmacia.

Lote 9 Productos de supermercado.

Lote 10 Suministro de contenedores/baños y andamio.

Lote 11 Material deportivo.

Lote 12 Servicio de formación externa.

Valor estimado: 161.026,34 €.

Presupuesto base de licitación: 172.298,17 €.

Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración máxima de ONCE (11) MESES, a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

El plazo de entrega de los bienes será como máximo de 72 horas (excepto domingos y festivos) a contar desde la solicitud del pedido. No obstante, se admitirán excepcionalmente plazos de

entrega superiores en aquellos suministros en los que la cantidad del pedido, la falta de stock o cualquier otra causa, lo requieran, debiendo justificarse debidamente.

Recurso especial en materia de contratación: Sí.

Criterios de adjudicación:

LOTES del 1 al 11:

Oferta económica: hasta 100 puntos

LOTE 12:

Oferta económica: hasta 49 puntos

Experiencia del personal adscrito al contrato: hasta 29 puntos

Aumento de las horas de formación: hasta 22 puntos

Han concurrido las siguientes empresas:

Lote 1: Material de oficina.

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28

Lote 2: Uniformes y textil.

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
CUSTOM SPORWEAR SL	B76279322	30-03-2024 21:50
EQUIPACIONES CANARIAS OCCIDENTAL SL	B09680869	02-04-2024 21:14
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28

Lote 3: Cartelería.

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28
PUBLISERVIC CANARIAS S.L.U.	B38736336	27-03-2024 09:08

Lote 4: Material de ferretería.

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
FERRETERIA LA HONDURA, SL	B35783554	03-04-2024 11:06
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28

Lote 5: Material didáctico.



ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
EDICIONES PARANINFO, S.A.	A81461477	02-04-2024 15:18
INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L.	B92041839	22-03-2024 10:42
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28

Lote 6: Material de vivero.

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
CENTRO DE JARDINERIA DE LA LAJITA,S.L	B35548551	01-04-2024 12:57
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28

Lote 7: Material de obra.

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
EDICIONES PARANINFO, S.A.	A81461477	02-04-2024 15:18
HERMANOS PANIAGUA MACHIN SL	B35736883	27-03-2024 16:16
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28

Lote 8: Material de farmacia.

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
EDICIONES PARANINFO, S.A.	A81461477	02-04-2024 15:18
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28

Lote 9: Productos de supermercado.

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28

Lote 10: Suministro de contenedores/baños y andamio.

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28
SALVAFUER SL	B76137173	03-04-2024 22:38

Lote 11: Material deportivo.

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28



Lote 12: Servicio de formación externa.

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28
MASGESTION EN CANARIAS SLU	B76812056	02-04-2024 16:52

Se Expone

Punto 1.- Apertura de la documentación general para la licitación del contrato denominado suministros necesarios para el desarrollo de los programas de formación y empleo de la Concejalía de Desarrollo Local.

A continuación se procede a la apertura del sobre electrónico uno que arroja los siguientes resultados:

Lote 1: Material de oficina.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 2: Uniformes y textil.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD CUSTOM SPORWEAR SL

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato, al no haber presentado la siguiente documentación:

-Anexo II

-Las empresas deberán declarar si tienen la intención o no de subcontratar parte de la ejecución de las prestaciones de dicho contrato, por lo que habrán de cumplimentar el **ANEXO VII o VII-2**, según corresponda.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD EQUIPACIONES CANARIAS OCCIDENTAL SL

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato, al no haber presentado la siguiente documentación:



-Anexo II

-Las empresas deberán declarar si tienen la intención o no de subcontratar parte de la ejecución de las prestaciones de dicho contrato, por lo que habrán de cumplimentar el **ANEXO VII o VII-2**, según corresponda.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 3: Cartelería.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD PUBLISERVIC CANARIAS S.L.U.

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato, al no haber presentado la siguiente documentación:

-Las empresas deberán declarar si tienen la intención o no de subcontratar parte de la ejecución de las prestaciones de dicho contrato, por lo que habrán de cumplimentar el **ANEXO VII o VII-2**, según corresponda.

Lote 4: Material de ferretería.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD FERRETERIA LA HONDURA, SL

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 5: Material didáctico.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD EDICIONES PARANINFO, S.A.

Documentación administrativa.

La Mesa de Contratación propone al órgano de contratación excluir a la entidad EDICIONES PARANINFO, S.A. al haber presentado un documento relativo a los precios de los productos en el sobre administrativo.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L.

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato, al no haber presentado la siguiente documentación:

-Anexo II

-Las empresas deberán declarar si tienen la intención o no de subcontratar parte de la ejecución de las prestaciones de dicho contrato, por lo que habrán de cumplimentar el **ANEXO VII o VII-2**, según corresponda.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 6: Material de vivero.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD CENTRO DE JARDINERIA DE LA LAJITA, S.L

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.



Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 7: Material de obra.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD EDICIONES PARANINFO, S.A.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato, al no haber presentado la siguiente documentación:

-Anexo II

-Las empresas deberán declarar si tienen la intención o no de subcontratar parte de la ejecución de las prestaciones de dicho contrato, por lo que habrán de cumplimentar el **ANEXO VII o VII-2**, según corresponda.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD HERMANOS PANIAGUA MACHIN SL

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 8: Material de farmacia.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD EDICIONES PARANINFO, S.A.

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato, al no haber presentado la siguiente documentación:

-Anexo II

-Las empresas deberán declarar si tienen la intención o no de subcontratar parte de la ejecución de las prestaciones de dicho contrato, por lo que habrán de cumplimentar el **ANEXO VII o VII-2**, según corresponda.



SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 9: Productos de supermercado.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 10: Suministro de contenedores/baños y andamio.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD SALVAFUER SL

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 11: Material deportivo.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 12: Servicio de formación externa.



SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD MASGESTION EN CANARIAS SLU

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato, al no haber presentado la siguiente documentación:

-Declaración responsable (DEUC)

Finalmente la Mesa de Contratación vistos los defectos subsanables encontrados en la documentación presentada por la entidad CUSTOM SPORWEAR SL, EQUIPACIONES CANARIAS OCCIDENTAL SL para el Lote 2, por la entidad PUBLISERVIC CANARIAS S.L.U. respecto al Lote 3, INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L. respecto al Lote 5, EDICIONES PARANINFO, S.A. respecto al Lote 7, EDICIONES PARANINFO, S.A. respecto al Lote 8, y MASGESTION EN CANARIAS SLU respecto al Lote 12, acuerda proponer al Órgano de Contratación se le concede un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a los interesados para subsanar los defectos apreciados en sus proposiciones. El cómputo de este plazo se hará a partir del día siguiente al de la comunicación recibida a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La documentación requerida se ha de presentar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, realizarlo desde otro medio será motivo de no aceptación de la misma, y por lo tanto quedará excluido del procedimiento

CONSIDERANDO.- Según consta en acta de fecha 18 de abril de 2024, “Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaria de la Mesa la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer el siguiente asunto incluido en el ORDEN DEL DIA:

Orden del día

1.- Acto de subsanación de la documentación general para la licitación del contrato denominado suministros necesarios para el desarrollo de los programas de formación y empleo de la Concejalía de Desarrollo Local.

2.- Acto de apertura de la oferta económica para la licitación del contrato denominado suministros necesarios para el desarrollo de los programas de formación y empleo de la Concejalía de Desarrollo Local.

Se Expone

Punto 1.- Subsanación de la documentación general para la licitación del contrato denominado suministros necesarios para el desarrollo de los programas de formación y empleo de la Concejalía de Desarrollo Local.

A continuación se procede a la apertura del archivo relativo a la subsanación de la documentación administrativa que arroja los siguientes resultados:

Lote 2: Uniformes y textil.

SUBSANACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD CUSTOM SPORWEAR SL

Subsanación de la documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato, al no haber presentado la siguiente documentación:

-El Anexo II presentado está incompleto.

La Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación excluir a la entidad CUSTOM SPORWEAR SL al no haber presentado el Anexo II según los establecido en el PCAP.

SUBSANACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD EQUIPACIONES CANARIAS OCCIDENTAL SL

Subsanación de la documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 3: Cartelería.

SUBSANACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD PUBLISERVIC CANARIAS S.L.U.

Subsanación de la documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 5: Material didáctico.

SUBSANACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L.

Subsanación de la documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 7: Material de obra.

SUBSANACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD EDICIONES PARANINFO, S.A.

Subsanación de la documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato, al no haber presentado la siguiente documentación requerida mediante acta de fecha 11 de abril de 2024.

La Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación excluir a la entidad PARANINFO, S.A. al no haber presentado la siguiente documentación requerida mediante acta de fecha 11 de abril de 2024.

Lote 8: Material de farmacia.

SUBSANACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD EDICIONES PARANINFO, S.A.

Subsanación de la documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato, al no haber presentado la siguiente documentación requerida mediante acta de fecha 11 de abril de 2024.

La Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación excluir a la entidad PARANINFO, S.A. al no haber presentado la siguiente documentación requerida mediante acta de fecha 11 de abril de 2024.

Lote 12: Servicio de formación externa.

SUBSANACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD MASGESTION EN CANARIAS SLU

Subsanación de la documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas.

Punto 2.- Apertura de la oferta económica para la licitación del contrato denominado suministros necesarios para el desarrollo de los programas de formación y empleo de la Concejalía de Desarrollo Local.

Lote 1: Material de oficina.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

La entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNO no ha presentado oferta respecto a este Lote.

La Mesa de Contratación propone al órgano de Contratación excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA del Lote 1 al no presentar oferta alguna, y declarar desierto el Lote 1 ante la ausencia de licitadores.

Lote 2: Uniformes y textil.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD EQUIPACIONES CANARIAS OCCIDENTAL SL

Oferta económica.

24,87%.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

La entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNO no ha presentado oferta respecto a este Lote.

La Mesa de Contratación propone al órgano de Contratación excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA del Lote 2 al no presentar oferta alguna.

Lote 3: Cartelería.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

La entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNO no ha presentado oferta respecto a este Lote.

La Mesa de Contratación propone al órgano de Contratación excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA del Lote 3 al no presentar oferta alguna.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD PUBLISERVIC CANARIAS S.L.U.

Oferta económica.

12,5%.

Lote 4: Material de ferretería.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD FERRETERIA LA HONDURA, SL

Oferta económica.

3%.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Oferta económica.

5,1%.

Lote 5: Material didáctico.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L.

Oferta económica.

28,3%.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

La entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNO no ha presentado oferta respecto a este Lote.

La Mesa de Contratación propone al órgano de Contratación excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA del Lote 5 al no presentar oferta alguna.

Lote 6: Material de vivero.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD CENTRO DE JARDINERIA DE LA LAJITA, S.L

Oferta económica.

2,26%.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

La entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNO no ha presentado oferta respecto a este Lote.

La Mesa de Contratación propone al órgano de Contratación excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA del Lote 6 al no presentar oferta alguna.

Lote 7: Material de obra.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD HERMANOS PANIAGUA MACHIN SL

Oferta económica.

1%.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Oferta económica.

3%.



Lote 8: Material de farmacia.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

La entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNO no ha presentado oferta respecto a este Lote.

La Mesa de Contratación propone al órgano de Contratación excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA del Lote 8 al no presentar oferta alguna, y declarar desierto el Lote 8 ante la ausencia de licitadores.

Lote 9: Productos de supermercado.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

La entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNO no ha presentado oferta respecto a este Lote.

La Mesa de Contratación propone al órgano de Contratación excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA del Lote 9 al no presentar oferta alguna, y declarar desierto el Lote 9 ante la ausencia de licitadores.

Lote 10: Suministro de contenedores/baños y andamio.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

La entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNO no ha presentado oferta respecto a este Lote.

La Mesa de Contratación propone al órgano de Contratación excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA del Lote 10 al no presentar oferta alguna.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD SALVAFUER SL

Oferta económica.

2%.

Lote 11: Material deportivo.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

La entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNO no ha presentado oferta respecto a este Lote.

La Mesa de Contratación propone al órgano de Contratación excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA del Lote 11 al no presentar oferta alguna, y declarar desierto el Lote 11 ante la ausencia de licitadores.



Lote 12: Servicio de formación externa.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

La entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNO no ha presentado oferta respecto a este Lote.

La Mesa de Contratación propone al órgano de Contratación excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA del Lote 12 al no presentar oferta alguna.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD MASGESTION EN CANARIAS SLU

Oferta económica y restos de criterios cuantificables automáticamente.

Oferta económica.

4,7%

Restos de criterios cuantificables automáticamente.

Experiencia laboral del personal adscrito al contrato.

Acreditación de experiencia profesional igual o superior a cuatro años.

Para la correcta acreditación de este criterio, se deberá aportar Certificado de Vida Laboral del personal adscrito al contrato, susceptible de ser valorado en el presente criterio, así como Currículum Vitae del mismo y compromiso responsable en la que se declare la veracidad de los datos aportados.

No se aporta documentación respecto a este criterio.

Aumento de las horas de formación

El licitador SÍ se compromete a aumentar una hora cada curso a impartir.

Finalmente la Mesa de Contratación decide dar traslado de las ofertas admitidas a la Técnica de Contratación para su valoración económica, y propone realizar propuesta de adjudicación en base al informe propuesta que resulte de dicha valoración.

Así mismo, en su caso, si se identificara una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, en base al mismo informe se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o costes, o cualquier tipo de parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, por lo que si fuera necesario se le daría un plazo de tres días hábiles para su justificación. Si una vez valoradas

las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.4 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

CONSIDERANDO.- Que consta informe económico emitido por la Técnica de contratación de fecha 18 de abril de 2024, sobre la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores, el cual se detalla continuación:

**“DOÑA ANDREA MARTÍN DE LEÓN, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, emite el siguiente
INFORME ECONÓMICO**

En relación al expediente de contratación denominado ejecución del servicio denominado **S “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”** tramitado por un procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, se expone lo siguiente :

PRIMERO.- Con fecha 11 de abril de 2024 se reúne la Mesa de Contratación que rige la citada licitación, para la apertura de la documentación general para la licitación del contrato denominado contrato de suministros necesarios para el desarrollo de los programas de formación y empleo de la concejalía de desarrollo local

Los lotes en los que se divide el presente contrato son los siguientes:

- Lote 1: Material de oficina.
- Lote 2: Uniformes y textil.
- Lote 3: Cartelería.
- Lote 4: Material de ferretería.
- Lote 5: Material didáctico.
- Lote 6: Material de vivero.
- Lote 7: Material de obra.
- Lote 8: Material de farmacia.
- Lote 9: Productos de supermercado.
- Lote 10: Suministro de contenedores/baños y andamio.
- Lote 11: Material deportivo.
- Lote 12: Servicio de formación externa.

SEGUNDO.- Han concurrido las siguientes empresas, en el siguiente orden alfabético:

Han concurrido las siguientes empresas:

Lote 1: Material de oficina.



ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28

Lote 2: Uniformes y textil.

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
CUSTOM SPORWEAR SL	B76279322	30-03-2024 21:50
EQUIPACIONES CANARIAS OCCIDENTAL SL	B09680869	02-04-2024 21:14
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28

Lote 3: Cartelería.

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28
PUBLISERVIC CANARIAS S.L.U.	B38736336	27-03-2024 09:08

Lote 4: Material de ferretería.

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
FERRETERIA LA HONDURA, SL	B35783554	03-04-2024 11:06
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28

Lote 5: Material didáctico.

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
EDICIONES PARANINFO, S.A.	A81461477	02-04-2024 15:18
INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L.	B92041839	22-03-2024 10:42
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28

Lote 6: Material de vivero.

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
CENTRO DE JARDINERIA DE LA LAJITA,S.L	B35548551	01-04-2024 12:57
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28

Lote 7: Material de obra.

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
EDICIONES PARANINFO, S.A.	A81461477	02-04-2024 15:18
HERMANOS PANIAGUA MACHIN SL	B35736883	27-03-2024 16:16



JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28
----------------------------	-----------	------------------

Lote 8: Material de farmacia.

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
EDICIONES PARANINFO, S.A.	A81461477	02-04-2024 15:18
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28

Lote 9: Productos de supermercado.

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28

Lote 10: Suministro de contenedores/baños y andamio.

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28
SALVAFUER SL	B76137173	03-04-2024 22:38

Lote 11: Material deportivo.

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28

Lote 12: Servicio de formación externa.

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	78535602D	03-04-2024 21:28
MASGESTION EN CANARIAS SLU	B76812056	02-04-2024 16:52

La Mesa de Contratación comprueba que la documentación administrativa presentada es correcta por lo que no es necesario requerir la subsanación de la documentación aportada.

Se Expone

Punto 1.- Apertura de la documentación general para la licitación del contrato denominado suministros necesarios para el desarrollo de los programas de formación y empleo de la Concejalía de Desarrollo Local.



A continuación se procede a la apertura del sobre electrónico uno que arroja los siguientes resultados:

Lote 1: Material de oficina.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 2: Uniformes y textil.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD CUSTOM SPORWEAR SL

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato, al no haber presentado la siguiente documentación:

-Anexo II

-Las empresas deberán declarar si tienen la intención o no de subcontratar parte de la ejecución de las prestaciones de dicho contrato, por lo que habrán de cumplimentar el **ANEXO VII o VII-2**, según corresponda.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD EQUIPACIONES CANARIAS OCCIDENTAL SL

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato, al no haber presentado la siguiente documentación:

-Anexo II

-Las empresas deberán declarar si tienen la intención o no de subcontratar parte de la ejecución de las prestaciones de dicho contrato, por lo que habrán de cumplimentar el **ANEXO VII o VII-2**, según corresponda.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 3: Cartelería.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD PUBLISERVIC CANARIAS S.L.U.

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato, al no haber presentado la siguiente documentación:

-Las empresas deberán declarar si tienen la intención o no de subcontratar parte de la ejecución de las prestaciones de dicho contrato, por lo que habrán de cumplimentar el **ANEXO VII o VII-2**, según corresponda.

Lote 4: Material de ferretería.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD FERRETERIA LA HONDURA, SL

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 5: Material didáctico.



SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD EDICIONES PARANINFO, S.A.

Documentación administrativa.

La Mesa de Contratación propone al órgano de contratación excluir a la entidad EDICIONES PARANINFO, S.A. al haber presentado un documento relativo a los precios de los productos en el sobre administrativo.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L.

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato, al no haber presentado la siguiente documentación:

-Anexo II

-Las empresas deberán declarar si tienen la intención o no de subcontratar parte de la ejecución de las prestaciones de dicho contrato, por lo que habrán de cumplimentar el **ANEXO VII o VII-2**, según corresponda.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 6: Material de vivero.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD CENTRO DE JARDINERIA DE LA LAJITA, S.L

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 7: Material de obra.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD EDICIONES PARANINFO, S.A.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato, al no haber presentado la siguiente documentación:

-Anexo II

-Las empresas deberán declarar si tienen la intención o no de subcontratar parte de la ejecución de las prestaciones de dicho contrato, por lo que habrán de cumplimentar el **ANEXO VII o VII-2**, según corresponda.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD HERMANOS PANIAGUA MACHIN SL

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 8: Material de farmacia.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD EDICIONES PARANINFO, S.A.

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato, al no haber presentado la siguiente documentación:

-Anexo II

-Las empresas deberán declarar si tienen la intención o no de subcontratar parte de la ejecución de las prestaciones de dicho contrato, por lo que habrán de cumplimentar el **ANEXO VII o VII-2**, según corresponda.



SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 9: Productos de supermercado.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 10: Suministro de contenedores/baños y andamio.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD SALVAFUER SL

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 11: Material deportivo.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 12: Servicio de formación externa.



SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO UNO PRESENTADO POR LA ENTIDAD MASGESTION EN CANARIAS SLU

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato, al no haber presentado la siguiente documentación:

-Declaración responsable (DEUC)

Finalmente la mesa de contratación, en atención a los errores advertidos en la documentación general presentada por los licitadores procede a requerirles para que en el plazo de tres días comparezcan y subsanen las deficiencias advertidas.

TERCERO.- La Clausula 12 del PCAP establece los siguientes criterios de adjudicación para evaluar las ofertas:

Criterios de adjudicación:

LOTES 1 al 11

- Oferta económica (100 puntos).

LOTE 12

- Oferta económica (49 puntos).
- Experiencia del personal adscrito al contrato (29 puntos).
- Aumento de las horas de formación (22 puntos).

CUARTO.- Con fecha de 18 de abril de 2024 se reúne la Mesa de Contratación para la Acto de subsanación de la documentación general y la apertura de la oferta económica para la licitación del contrato denominado suministros necesarios para el desarrollo de los programas de formación y empleo de la Concejalía de Desarrollo Local.

En cuanto a la subsanación de la documentación general para la licitación del contrato denominado suministros necesarios para el desarrollo de los programas de formación y empleo de la Concejalía de Desarrollo Local.

A continuación se procede a la apertura del archivo relativo a la subsanación de la documentación administrativa que arroja los siguientes resultados:

Lote 2: Uniformes y textil.

SUBSANACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD CUSTOM SPORWEAR SL

Subsanación de la documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato, al no haber presentado la siguiente documentación:

-El Anexo II presentado está incompleto.

La Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación excluir a la entidad CUSTOM SPORWEAR SL al no haber presentado el Anexo II según lo establecido en el PCAP.

SUBSANACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD EQUIPACIONES CANARIAS OCCIDENTAL SL

Subsanación de la documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 3: Cartelería.

SUBSANACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD PUBLISERVIC CANARIAS S.L.U.

Subsanación de la documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 5: Material didáctico.

SUBSANACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L.

Subsanación de la documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

Lote 7: Material de obra.

SUBSANACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD EDICIONES PARANINFO, S.A.

Subsanación de la documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato, al no haber presentado la siguiente documentación requerida mediante acta de fecha 11 de abril de 2024.

La Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación excluir a la entidad PARANINFO, S.A. al no haber presentado la siguiente documentación requerida mediante acta de fecha 11 de abril de 2024.

Lote 8: Material de farmacia.

SUBSANACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD EDICIONES PARANINFO, S.A.

Subsanación de la documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato, al no haber presentado la siguiente documentación requerida mediante acta de fecha 11 de abril de 2024.

La Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación excluir a la entidad PARANINFO, S.A. al no haber presentado la siguiente documentación requerida mediante acta de fecha 11 de abril de 2024.

Lote 12: Servicio de formación externa.

SUBSANACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD MASGESTION EN CANARIAS SLU

Subsanación de la documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas.

Apertura de la oferta económica para la licitación del contrato denominado suministros necesarios para el desarrollo de los programas de formación y empleo de la Concejalía de Desarrollo Local.

Lote 1: Material de oficina.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

La entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNO no ha presentado oferta respecto a este Lote.

La Mesa de Contratación propone al órgano de Contratación excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA del Lote 1 al no presentar oferta alguna, y declarar desierto el Lote 1 ante la ausencia de licitadores.

Lote 2: Uniformes y textil.



SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD EQUIPACIONES CANARIAS OCCIDENTAL SL

Oferta económica.

24,87%.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

La entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNO no ha presentado oferta respecto a este Lote.

La Mesa de Contratación propone al órgano de Contratación excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA del Lote 2 al no presentar oferta alguna.

Lote 3: Cartelería.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

La entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNO no ha presentado oferta respecto a este Lote.

La Mesa de Contratación propone al órgano de Contratación excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA del Lote 3 al no presentar oferta alguna.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD PUBLISERVIC CANARIAS S.L.U.

Oferta económica.

12,5%.

Lote 4: Material de ferretería.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD FERRETERIA LA HONDURA, SL

Oferta económica.

3%.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Oferta económica.

5,1%.

Lote 5: Material didáctico.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L.

Oferta económica.

28,3%.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

La entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNO no ha presentado oferta respecto a este Lote.

La Mesa de Contratación propone al órgano de Contratación excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA del Lote 5 al no presentar oferta alguna.

Lote 6: Material de vivero.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD CENTRO DE JARDINERIA DE LA LAJITA, S.L

Oferta económica.

2,26%.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

La entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNO no ha presentado oferta respecto a este Lote.

La Mesa de Contratación propone al órgano de Contratación excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA del Lote 6 al no presentar oferta alguna.

Lote 7: Material de obra.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD HERMANOS PANIAGUA MACHIN SL

Oferta económica.

1%.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

Oferta económica.

3%.

Lote 8: Material de farmacia.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA



La entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNO no ha presentado oferta respecto a este Lote.

La Mesa de Contratación propone al órgano de Contratación excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA del Lote 8 al no presentar oferta alguna, y declarar desierto el Lote 8 ante la ausencia de licitadores.

Lote 9: Productos de supermercado.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

La entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNO no ha presentado oferta respecto a este Lote.

La Mesa de Contratación propone al órgano de Contratación excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA del Lote 9 al no presentar oferta alguna, y declarar desierto el Lote 9 ante la ausencia de licitadores.

Lote 10: Suministro de contenedores/baños y andamio.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

La entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNO no ha presentado oferta respecto a este Lote.

La Mesa de Contratación propone al órgano de Contratación excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA del Lote 10 al no presentar oferta alguna.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD SALVAFUER SL

Oferta económica.

2%.

Lote 11: Material deportivo.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

La entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNO no ha presentado oferta respecto a este Lote.

La Mesa de Contratación propone al órgano de Contratación excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA del Lote 11 al no presentar oferta alguna, y declarar desierto el Lote 11 ante la ausencia de licitadores.

Lote 12: Servicio de formación externa.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA

La entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNO no ha presentado oferta respecto a este Lote.

La Mesa de Contratación propone al órgano de Contratación excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA del Lote 12 al no presentar oferta alguna.

SOBRE ELECTRÓNICO DOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD MASGESTION EN CANARIAS SLU

Oferta económica y restos de criterios cuantificables automáticamente.

Oferta económica.

4,7%

Restos de criterios cuantificables automáticamente.

Experiencia laboral del personal adscrito al contrato.

Acreditación de experiencia profesional igual o superior a cuatro años.

Para la correcta acreditación de este criterio, se deberá aportar Certificado de Vida Laboral del personal adscrito al contrato, susceptible de ser valorado en el presente criterio, así como Currículum Vitae del mismo y compromiso responsable en la que se declare la veracidad de los datos aportados.

No se aporta documentación respecto a este criterio.

Aumento de las horas de formación

El licitador SÍ se compromete a aumentar una hora cada curso a impartir.
Al existir solo un licitante en los lotes 2, 3, 5, 6 y 10, nos limitamos a comprobar que la oferta económica se encuentra por debajo de presupuesto base de licitación y que no se consideran ofertas anormalmente bajas.

La cláusula 12.2 del PCAP establece que se considera que una oferta es anormalmente baja:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

	OFERTA ECONÓMICA
LOTE 2: EQUIPACIONES CANARIAS OCCIDENTAL SL	24,87%

LOTE 3: PUBLISERVIC CANARIAS S.L.U.	12,5%.
LOTE 5: INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L.	28,3%.
LOTE 6: CENTRO DE JARDINERIA DE LA LAJITA, S.L	2,26%.
LOTE 10: SALVAFUER SL	2%.
LOTE 12: MASGESTION EN CANARIAS SLU	4,7%

En este caso se comprueba que la oferta presentada por la Entidad INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L. al Lote 5 se encuentra por debajo del presupuesto base de licitación, no obstante, incurre en baja desproporcionada en aplicación de la cláusula 12 del PCAP. El resto de ofertas económicas no incurren en baja desproporcionada.

En cuanto a los LOTES 4 y 7, los resultados son los siguientes:

En cuanto al LOTE 4, los resultados son los siguientes:

<u>LOTE 4: Material de ferretería.</u>		
CRITERIOS	FERRETERIA LA HONDURA, SL	JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA



OFERTA ECONÓMICA (100 PUNTOS)	3%.	5,1%.
TOTAL	97,37	100

<u>LOTE 7: Material de obra</u>		
CRITERIOS	HERMANOS MACHIN SL	PANIAGUA JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA
OFERTA ECONÓMICA (100 PUNTOS)	1%.	3%.
TOTAL	97,98	100

La cláusula 12.2.2. del PCAP , en cuanto a la identificación de una oferta anormalmente baja, señala que cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. Por tanto, se comprueba que ninguna de las de las ofertas presentadas al Lote 1 se considera anormalmente baja.

LOTE 4:

1ª CLASIFICADA. JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA, con 100 puntos.

2ª CLASIFICADA: FERRETERIA LA HONDURA, SL con 97,37 puntos.

LOTE 7:

1ª CLASIFICADA: JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA con 100 puntos.

2ª CLASIFICADA: HERMANOS PANIAGUA MACHIN SL, SL con 97,98 puntos.

De lo expuesto se concluye que:

LOTE 4: La oferta realizada por JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA es la más ventajosa y obtiene una puntuación de **100 puntos**.

LOTE 7: La oferta realizada por JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA es la más ventajosa y obtiene una puntuación de **100 puntos**.

La oferta económica realizada por la Entidad INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L. al LOTE 5 incurre en baja desproporcionada en aplicación de la cláusula 12 del PCAP por lo que se solicita para



que justifique la viabilidad de su oferta en el plazo máximo de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento de acuerdo al artículo 149.4 de la LCSP.

Las ofertas analizadas cumplen con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del PCAP, obteniendo la máxima puntuación, por lo que se propone al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a las siguientes entidades, siempre y cuando presenten la documentación establecida en la cláusulas 17 y 19 del PCAP:

LOTE 2	EQUIPACIONES CANARIAS OCCIDENTAL SL
LOTE 3	PUBLISERVIC CANARIAS S.L.U.
LOTE 4	JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA
LOTE 6	CENTRO DE JARDINERIA DE LA LAJITA, S.L
LOTE 7	JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA
LOTE 10	SALVAFUER SL
LOTE 12	MASGESTION EN CANARIAS SLU

”

CONSIDERANDO.- Que mediante Resolución de la Concejala delegada de Contratación n.º 2109, de fecha 22 de abril 2024, se acuerda declarar desierto el Lote 1 (Material de oficina), el Lote 8 (Material de farmacia), el Lote 9 (Productos de supermercado), el Lote 11 (Material deportivo), e incoar nuevamente el procedimiento.

CONSIDERANDO.- Según consta en acta de fecha 24 de abril de 2024, “Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaria de la Mesa la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, a continuación se procede a conocer el siguiente asunto incluido en el ORDEN DEL DIA:

Orden del día

1.- Acto de lectura del informe sobre la justificación de la oferta anormalmente baja, respecto a la entidad INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L. presentada en el Lote 5 para la licitación del contrato denominado suministros necesarios para el desarrollo de los programas de formación y empleo de la Concejalía de Desarrollo Local.

Se Expone

Punto 1.- Lectura del informe sobre la justificación de la oferta anormalmente baja, respecto a la entidad INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L. presentada en el Lote 5 para la licitación del contrato denominado suministros necesarios para el desarrollo de los programas de formación y empleo de la Concejalía de Desarrollo Local.



A continuación se procede a dar lectura del informe de don Francisco Domínguez de León de fecha 23 de abril de 2024, el cual se detalla a continuación:

“Francisco Domínguez de León, Técnico adscrito a la Departamento de Obras del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en relación al expediente del contrato de Obras denominado **“SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”** a llevar a cabo en este municipio y en respuesta a la providencia con fecha 22 de Abril del 2024 de la Sra. Concejala Delegada de Contratación, Personal, Régimen Interior y Relaciones Institucionales María Franco Medina, mediante el cual se solicita informe sobre la viabilidad de la oferta presentada por las empresa INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP, y a los efectos de incorporarse a dicho expediente administrativo , tengo a bien informar lo siguiente.

INFORME:

Con fecha 11.04.2024 iniciado el procedimiento abierto nº **S07/24** denominado **“SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”** se procedió a la apertura de plicas mediante dispositivo, siendo licitador en el lote 5 la siguiente empresa:

LOTE 5: MATERIAL DIDÁCTICO

1. ENTIDAD INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L

A tenor de las oferta presentada, la Mesa advirtió que las oferta presentada por ENTIDAD INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L se hallaba incurso en temeridad por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, se le requirió a las empresas que justificasen por escrito la valoración de su oferta y precisase las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere a:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obra.

Justificación de la oferta presentada.

ENTIDAD INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L

La empresa ENTIDAD INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L presenta a través de la plataforma del sector público justificación de su oferta anormal o desproporcionada descompuesta en los siguientes puntos:

1. Innovación y Cualificación S.L agrupa varias actividades comerciales entre las que se encuentran IC EDITORIAL, EDITORIAL EXLIBRIC, EDITORIAL SALLYBOOKS, EDITORIAL LA

CALLE, INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN, todo ello realizado a través de PODIPRINT, empresa dedicada a la impresión digital y distribución a nivel internacional de todo tipo de libros.

2. Innovación y Cualificación S.L dispone de imprenta digital propia reduciendo considerablemente los costes de producción, venta y postventa.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Factores a considerar.

ENTIDAD INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN justifica su oferta en el precio que consigue al disponer de imprenta digital propia y del grupo comercial que dispone.

Conclusión.

En virtud de lo expuesto, el técnico que suscribe considera que hay suficientes garantías técnicas en la justificación presentada por la empresa ENTIDAD INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L respecto a la viabilidad de la misma y estimándose por tanto, que la citada oferta no tiene un valor anormal o desproporcionado.

Es lo que pongo en su conocimiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 172 del Decreto 2568/86, y del cual doy traslado para su conocimiento y efectos oportunos a la Concejalía Delegada de Contratación, para que se tomen las medidas que se considere oportunas.

Es todo cuanto tengo a bien informar, no obstante, la Mesa de Contratación con mejor criterio decidirá lo que estime oportuno.”

La Mesa de Contratación visto el informe de don Francisco Domínguez de León acepta la oferta de la entidad INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L, y teniendo en cuenta que solo hay una oferta admitida, que cumple con lo establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y no se encuentra incurso en oferta anormalmente baja, propone al órgano de contratación realizar propuesta de adjudicación, siempre y cuando presente la documentación requerida en las cláusulas 17, 19 y la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4 del PCAP.

CONSIDERANDO.- Que en el plazo legalmente la entidad EQUIPACIONES CANARIAS OCCIDENTAL, S.L., con CIF B09680869, no presenta toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula 17 y 19 del pliego para ser adjudicatario del contrato, respecto al Lote 2, al no haber presentado la documentación acreditativa de la solvencia técnica, el IAE+ declaración de no baja conforme cláusula 17.2, el Anexo XI. Datos de contacto conforme cláusula 17.2, Anexo X. Datos de la empresa que resulte adjudicataria del contrato, y respecto a la garantía definitiva aporta copia de una Póliza en garantía de cumplimiento de obligaciones legales o contractuales que tiene carácter global.

CONSIDERANDO.- Consta informe del Secretario Accidental del Ayuntamiento del Puerto del Rosario de fecha 15 de mayo de 2024 en relación al Lote 2:

(...)No cumpliendo la documentación aportada por la entidad Equipaciones Canarias Occidental, S.L en todos sus términos los requisitos exigidos por los preceptos anteriormente señalados se deberá requerir a dicha entidad para que en el plazo improrrogable que se determine por el órgano de contratación acorde a lo que dispongan los pliegos que rige la Licitación aporte el referido Modelo de constitución de garantía mediante seguro de caución al que habrán de acompañarse los poderes del representante de la entidad aseguradora que lo suscriba a efectos de su bastante por el Servicio Jurídico.”

CONSIDERANDO.-En fecha 15 de mayo de 2024 se le da traslado del informe anteriormente mencionado a la entidad Equipaciones Canarias Occidental, S.L para aportar el documento referido además de la documentación acreditativa de la solvencia técnica, el IAE+ declaración de no baja conforme cláusula 17.2, el Anexo XI. Datos de contacto conforme cláusula 17.2, Anexo X. Datos de la empresa que resulte adjudicataria del contrato, concediendo un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

CONSIDERANDO. Que en el plazo legalmente la entidad EQUIPACIONES CANARIAS OCCIDENTAL, S.L., con CIF B09680869 no presenta el certificado de caución de la entidad Atradius Crédito y Caución SA de Seguros y Reasegurados con el correspondiente bastanteo de poderes por la asesoría jurídica de la C.G.D o de la Abogacía del Estado.

CONSIDERANDO.- Que en el plazo legalmente la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA, con NIF 78535602D, no presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula 17 y 19 del pliego para ser adjudicatario del contrato, respecto al Lote 4, al no haber presentado la documentación acreditativa sobre la solvencia económica y técnica, y lo referido al IAE, de acuerdo con la cláusula 17.2 del PCAP, por lo que se le otorga un plazo de subsanación de tres (3) días hábiles para que subsane la documentación requerida.

CONSIDERANDO.- Que en el plazo legalmente la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA, con NIF 78535602D, no presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula 17 y 19 del pliego para ser adjudicatario del contrato, respecto al Lote 4, al no haber presentado la documentación acreditativa sobre la solvencia técnica.

CONSIDERANDO.- Que en el plazo legalmente la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA, con NIF 78535602D, conforme a lo establecido en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares ha constituido la garantía definitiva por importe de 2.134,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, según consta en carta de pago número 12024000017685, emitida por la Tesorería del Ayuntamiento de fecha 08 de mayo de 2024, respecto al Lote 4 y Lote 7.

CONSIDERANDO.- Que en el plazo legalmente la entidad MASGESTION EN CANARIAS SLU, con CIF B76812056, no presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula 17 y 19 del pliego para ser adjudicatario del contrato, respecto al Lote 12, al no haber presentado la documentación acreditativa con respecto a la solvencia económica y técnica, lo referido al IAE, y el Anexo X, de acuerdo con la cláusula 17.2 del PCAP, por lo que se le otorga un plazo de subsanación de tres (3) días hábiles para que subsane la documentación requerida.

CONSIDERANDO.- Que en el plazo legalmente la entidad MASGESTION EN CANARIAS SLU,



con CIF B76812056 conforme a lo establecido en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares ha constituido la garantía definitiva por importe de 1.731,42 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, según consta en carta de pago número 12024000015829, emitida por la Tesorería del Ayuntamiento de fecha 23 de abril de 2024, respecto al Lote 12.

CONSIDERANDO.- Que en el plazo legalmente la entidad MASGESTION EN CANARIAS SLU, con CIF B76812056, no presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula 17 y 19 del pliego para ser adjudicatario del contrato, respecto al Lote 12, al no haber presentado la documentación acreditativa con respecto a la solvencia técnica.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 150.2 de la LCSP establece que: *“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.”*

SEGUNDA.- La cláusula 17.1 del PCAP establece que: *“(…) De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un único plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlos en el plazo de 3 días, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica por importe del 3% del presupuesto base de licitación en euros. (...)”*

TERCERO.- El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias se ha pronunciado en repetidas resoluciones acerca de la interpretación del artículo 150.2 de la LCSP.

- Resolución nº 212/2021, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de 26 de julio establece que:

“Resolución del TACRC 897/2020, de 14 de agosto:

“...cierto es que la posición del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en origen era contraria a la admisión de la subsanación y su interpretación de manera flexible y que dicha interpretación se modificó mediante la Resolución 622/2019 de 6 de junio en el recurso 541/19 de la Comunidad del Principado de Asturias.

Ahora bien, dicha resolución con cita en la Resolución 747/2018 distingue claramente dos supuestos:

a) Cuando no se cumplimenta el requerimiento del art. 150.2, momento en el que debe hacerse una interpretación restrictiva y estricta y dar por incumplida totalmente la obligación. Así señala que la no cumplimentación del requerimiento en el plazo concedido solo se equipara a la retirada de la oferta en caso de falta de cumplimentación del requerimiento o de no constituir en modo alguno garantía definitiva en el plazo concedido

b) Cuando se cumplimenta el requerimiento de manera incompleta, momento en el que el Tribunal de Contratos ha rectificado su doctrina en el sentido de señalar que la correcta



interpretación de los preceptos aplicables conforme a su objeto y finalidad exige admitir la subsanación en el plazo de tres días de los defectos u omisiones en que se hubiera incurrido al constituir la garantía definitiva (y no limitar la subsanación a la acreditación de su correcta constitución en el plazo inicial)."

En definitiva, el órgano de contratación actuó correctamente al no requerir la subsanación de la existencia del requisito e interpretar que, debido a su carácter no subsanable, no se había cumplimentado adecuadamente el requerimiento, aplicando las consecuencias correspondientes previstas en el artículo 150.2, párrafo segundo de la LCSP."

Por otro lado establece la misma resolución en su apartado 3. Consecuencias de la cumplimentación inadecuada del requerimiento – imposición de la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la LCSP, que:

"c) En tercer lugar, al licitador que no ha cumplimentado el requerimiento, se le exigirá, en concepto de penalidad, el importe correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, en este caso.

*La aplicación de esta última consecuencia, la imposición de una penalidad, **debe limitarse a los supuestos más graves**, entendiéndose como tales, **aquéllos en los que el comportamiento del licitador nos conduzca a interpretar que indudablemente su voluntad ha sido incumplir el requerimiento**. En este caso, si bien es cierto que su actitud no fue diligente a la hora de comprobar si sus deudas habían sido efectivamente compensadas de oficio y, por tanto, si cumplía con el requisito, no podemos obviar la circunstancia de que siempre confió en que el Ayuntamiento compensaría de oficio sus deudas con las contraídas por la Administración municipal a su favor, porque así había ocurrido hasta ahora. Así lo afirmó la recurrente y no lo desmintió el Secretario General en el informe emitido con ocasión de este recurso, es más, ha optado expresamente por no formular alegación alguna respecto de la penalidad exigida.*

En términos similares también se ha pronunciado el TACRC en varias resoluciones, sirva de ejemplo la Resolución 439/2018, de 27 de abril:

*"Por otra parte, el solo hecho de que el licitador propuesto como adjudicatario que, requerido para acreditar los requisitos pertinentes para efectuar a su favor la adjudicación, no cumplimente debidamente lo requerido, determine que se considere que ha retirado su oferta, lo es a los efectos de continuar el procedimiento y proponer y seleccionar como adjudicatario a otro licitador sin paralizar el procedimiento. El efecto de incautación de la garantía o de imposición de penalidad (como prevé la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), **se limita a los casos en que efectivamente el licitador retire su oferta u observe un comportamiento inequívocamente incumplidor de lo requerido, es decir, implique voluntariedad en el incumplimiento del requerimiento...**"*

- Por otro lado, la Resolución nº 297/2021, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de 27 de octubre establece que:

"Sin embargo, de todos es sabido y así lo ha recogido el TACRC en sus resoluciones y este mismo Tribunal en las suyas, que una cumplimentación inadecuada puede deberse a un cumplimiento defectuoso o a un comportamiento de mayor gravedad que denote un incumplimiento voluntario y querido; que si bien en ambos casos se exige continuar adelante con el procedimiento entendiéndose que la oferta ha sido retirada, lo que no puede suceder es que se le atribuyan consecuencias jurídicas de la misma gravedad, como sería la imposición de una penalidad.

En este mismo sentido hemos resuelto recursos anteriores, como así quedó plasmado en la Resolución núm. 212/2021, de 24 de julio:

“La cumplimentación inadecuada del requerimiento conlleva las siguientes consecuencias:

- a) En primer lugar, se genera el impedimento legal de adjudicar el contrato al licitador propuesto como adjudicatario, porque carece, en este caso analizado, de un requisito para ser contratista: incurrir en una causa de prohibición de contratar por no estar al corriente de sus obligaciones tributarias (artículo 71.1 d) de la LCSP). Este incumplimiento viciaría el acto de adjudicación de nulidad de pleno derecho, de acuerdo con el artículo 39 de la LCSP.*
- b) En segundo lugar, se entiende que el licitador ha retirado su oferta, de este modo, podrá continuar adelante el procedimiento y deberá recabarse la documentación del siguiente licitador.*
- c) En tercer lugar, al licitador que no ha cumplimentado el requerimiento, se le exigirá, en concepto de penalidad, el importe correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, en este caso.*

La aplicación de esta última consecuencia, la imposición de una penalidad, debe limitarse a los supuestos más graves, entendiendo como tales, aquéllos en los que el comportamiento del licitador nos conduzca a interpretar que indudablemente su voluntad ha sido incumplir el requerimiento. En este caso, si bien es cierto que su actitud no fue diligente a la hora de comprobar si sus deudas habían sido efectivamente compensadas de oficio y, por tanto, si cumplía con el requisito, no podemos obviar la circunstancia de que siempre confió en que el Ayuntamiento compensaría de oficio sus deudas con las contraídas por la Administración municipal a su favor, porque así había ocurrido hasta ahora. Así lo afirmó la recurrente y no lo desmintió el Secretario General en el informe emitido con ocasión de este recurso, es más, ha optado expresamente por no formular alegación alguna respecto de la penalidad exigida.

En términos similares también se ha pronunciado el TACRC en varias resoluciones, sirva de ejemplo la Resolución 439/2018, de 27 de abril:

“Por otra parte, el solo hecho de que el licitador propuesto como adjudicatario que, requerido para acreditar los requisitos pertinentes para efectuar a su favor la adjudicación, no cumplimente debidamente lo requerido, determine que se considere que ha retirado su oferta, lo es a los efectos de continuar el procedimiento y proponer y seleccionar como adjudicatario a otro licitador sin paralizar el procedimiento. El efecto de incautación de la garantía o de imposición de penalidad (como prevé la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), se limita a los casos en que efectivamente el licitador retire su oferta u observe un comportamiento inequívocamente incumplidor de lo requerido, es decir, implique voluntariedad en el incumplimiento del requerimiento ...”

Este razonamiento, por tanto, justifica no exigir dicho importe penalizando a la recurrente al evidenciarse que su voluntad no fue incumplir el requerimiento.”

Por consiguiente, en este caso, en el que se ha acordado, a los efectos de poder continuar con el procedimiento, entender que la recurrente ha retirado su oferta ante la cumplimentación inadecuada del requerimiento de documentación para acreditar la solvencia técnica, la consecuencia jurídica aplicable, consistente en la exigencia del 3% del importe del presupuesto base de licitación, resulta excesiva ante un cumplimiento defectuoso, que no inexistente, y ante la falta de hechos que prueben su voluntad de incumplir.

3. Conclusión:

*De acuerdo con lo expuesto, lo que corresponde resolver ante una **cumplimentación no adecuada del requerimiento de la documentación** acreditativa de la solvencia -al ya haberse dado la opción de subsanar y no haberlo hecho correctamente- es **entender retirada la oferta**.*

*La **cumplimentación del requerimiento fue defectuosa, pero no total, ni hubo voluntad de incumplir, lo que justifica la imposibilidad de adjudicarle el contrato y de entender retirada su oferta, pero no la imposición de la penalidad impuesta.***”

CUARTO.- Que teniendo en cuenta lo anterior, nos encontraríamos claramente ante el supuesto en que **la cumplimentación del requerimiento fue defectuosa, pero no total, ni hubo voluntad de incumplir**, puesto que durante el plazo de subsanación otorgado la licitadora aporta documentación. Sin embargo, EQUIPACIONES CANARIAS OCCIDENTAL, S.L., con CIF B09680869 no presenta el certificado de caución de la entidad Atradius Crédito y Caución SA de Seguros y Reasegurados con el correspondiente bastanteo de poderes por la asesoría jurídica de la C.G.D o de la Abogacía del Estado, JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA, con NIF 78535602D, no presenta la documentación acreditativa sobre la solvencia técnica y MASGESTION EN CANARIAS SLU, con CIF B76812056 no presenta la documentación acreditativa sobre la solvencia técnica

De los actos realizados por los licitadores podemos observar que no hubo voluntad de incumplir el requerimiento, dado que lo que se produce es una cumplimentación defectuosa del trámite.

Encontrándonos así en el supuesto descrito por el tribunal, en el que se justifica la imposibilidad de adjudicarle el contrato y de entender retirada su oferta, pero no la imposición de la penalidad impuesta prevista en el artículo 150.2 de la LCSP.

QUINTO.- Por último respecto de la procedencia o no de la devolución de la garantía definitiva, debemos atender a varios aspectos. En primer lugar, sobre las responsabilidades a que están afectas las garantías, el artículo 110 de la LCSP establece que:

“La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.

b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.”

A su vez respecto de la devolución y cancelación de las garantías definitivas, establece el artículo 111 de la LCSP lo siguiente:

“Artículo 111. Devolución y cancelación de las garantías definitivas.

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

3. En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.”

SEXTO.- La cláusula 37 del PCAP respecto del plazo de garantía establece que:

“Transcurrido el período de duración del contrato, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de **DOS (2) MESES**, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

Conforme al artículo 111.5 de la LCSP, transcurrido **UN (1) AÑO** desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP”

SEPTIMO.- La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado se ha pronunciado en su expediente 6/19 sobre la incautación de la garantía definitiva en caso de incumplimiento de contrato:



“5. La interpretación conjunta y sistemática de estos preceptos nos debe llevar a concluir que el legislador prevé tres posibilidades:

- 1. Que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido el contrato a satisfacción de la entidad contratante.*
- 2. Que el contrato se haya resuelto sin culpa del contratista.*
- 3. Que el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista.*

En los dos primeros casos procede la devolución de la garantía al contratista. En los casos en que no haya plazo de garantía, el momento a tener en cuenta ha de ser el del vencimiento del periodo de duración del contrato.

En el último de ellos, solo ante la existencia declarada de un incumplimiento culpable del contratista, procede la incautación. A esta circunstancia se refiere la Audiencia Nacional en su sentencia de 28 de noviembre de 2.012 cuando señala lo siguiente:

“La incautación de la garantía al contratista solo puede acordarse por el órgano de contratación en el caso de resolución del contrato, pero no por cualquier causa, sino exclusivamente en caso de incumplimiento culpable.” ”

En el mismo expediente se expresan las siguientes conclusiones:

“En aquellos supuestos en que, a pesar de la posible existencia de un incumplimiento culpable del contrato por parte de contratista, no hubiera sido declarada en forma tal circunstancia por la Administración, no procederá la incautación de la garantía definitiva y sí la devolución de la misma.”

OCTAVO.- Es competencia de la Sra. Concejala delegada de Contratación, la adopción de cuantas actos afecten a la tramitación de los expedientes de contratación en virtud de las competencias delegadas mediante la Resolución nº 3.124, de 19 de junio de 2023.

En este sentido, cabe decir:

- a) Efectivamente estamos ante una cumplimentación del requerimiento defectuosa, pero no total, por lo que no hubo voluntad de incumplir por parte de la licitadora, puesto no se produce una ausencia absoluta de cumplimentación del requerimiento efectuado al licitador. Dando lugar así a la imposibilidad de adjudicarle el contrato y de entender retirada su oferta, pero no la imposición de la penalidad impuesta prevista en el artículo 150.2 de la LCSP.
- b) Que no procede la imposición de la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la LCSP.
- c) Finalmente y teniendo en cuenta la finalidad de la garantía definitiva, y la no procedencia de la imposición de la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la LCSP, procede devolver el importe ingresado en concepto de garantía definitiva al contratista al contratista JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA, con NIF 78535602D por importe de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.475,80€) correspondiente a la parte proporcional del lote 4, al contratista MASGESTION EN CANARIAS SLU, con CIF B76812056 por importe de MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (1.731,42 €),
- d) Teniendo en cuenta que la entidad EQUIPACIONES CANARIAS OCCIDENTAL, S.L., con CIF B09680869 no presenta el certificado de caución de la entidad Atradius Crédito y



Caución SA de Seguros y Reasegurados con el correspondiente bastanteo de poderes por la asesoría jurídica de la C.G.D o de la Abogacía del Estado no corresponde devolución de la garantía al no haberla depositado.

NOVENO. Según el informe de valoración económica de fecha 18 de abril de 2024, se establece la clasificación y propuesta de adjudicación del LOTE 4 del contrato “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, la 2ª Clasificada FERRETERIA LA HONDURA, SL con 97,37 puntos, no habiendo más ofertas para los lote 2 y 12.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas a la Alcaldía según el art.21 de la Ley de Bases de Régimen Local, sí como las competencias delegadas en la Concejala delegada de Contratación mediante Resolución nº 3.124, de 19 de junio de 2023, quien suscribe eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- Excluir a la entidad CUSTOM SPORWEAR SL con CIF B76279322 del lote 2 (Uniformes y textil) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, al no haber presentado el Anexo II según los establecido en el PCAP como consta en el acta de fecha 18 de abril de 2024.

Segundo.- Excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA con 78535602D del lote 2 (Uniformes y textil) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, al no presentar oferta alguna como consta en el acta de fecha 18 de abril de 2024.

Tercero.- Tener por retirada la oferta de la entidad EQUIPACIONES CANARIAS OCCIDENTAL, S.L., con CIF B09680869, del lote 2 (Uniformes y textil) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, al no quedar acreditado el certificado de caución de la entidad Atradius Crédito y Caución SA de Seguros y Reasegurados con el correspondiente bastanteo de poderes por la asesoría jurídica de la C.G.D o de la Abogacía del Estado.

Cuarto.- No procede imponer a la entidad EQUIPACIONES CANARIAS OCCIDENTAL, S.L., con CIF B09680869, del lote 2 (Uniformes y textil) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la LCSP por lo dispuesto en las consideraciones jurídicas expuestas anteriormente.

Quinto.- Declarar desierto el lote 2 (Uniformes y textil) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, ante la ausencia de licitadores.

Sexto.- Incoar nuevamente el procedimiento del lote 2 (Uniformes y textil) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”.

Séptimo.- Tener por retirada la oferta la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA, con NIF 78535602D, del lote 4 (Material de ferretería) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, al no quedar la solvencia técnica como establece la clausula 4.3.2. del PCAP.

Octavo.- No procede imponer a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA, con NIF 78535602D, del lote 4 (Material de ferretería) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la LCSP por lo dispuesto en las consideraciones jurídicas expuestas anteriormente.

Noveno.- Aprobar de la devolución de la Garantía Definitiva de los lotes 4 y 7 del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, presentada por la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA, con NIF 78535602D, por un importe de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.134,20€), constituida mediante Aval Bancario inscrito en el Registro Especial de Avaes del Banco Santander núm. 0049 0584 58 2110008490 en fecha 2 de mayo de 2024, según consta en carta de pago núm. 12024000017685, de fecha 8 de mayo de 2024, tras la constitución de la garantía del lote 7 acordado en el resuelto siguiente.

Decimo.- Requerir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA, con NIF 78535602D para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES vuelva a constituir la Garantía Definitiva del lote 7, por un importe de SEISCIENTOS CIENCUNTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (658,41€).

Decimoprimer.- Proponer como adjudicatario del Lote 4 (Material de ferretería) del expediente de contratación denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL” a la entidad FERRETERIA LA HONDURA, SL con CIF B35783554, de acuerdo al artículo 150.2 de la LCSP y a las cláusulas 17 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimosegundo.- Requerir a la licitadora FERRETERIA LA HONDURA, SL con CIF B35783554 propuesta como adjudicataria para el Lote 4 (Material de ferretería) para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación establecida en la cláusula 17 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimotercero.- Excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA con 78535602D del lote 12 (Servicio de formación externa) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA

CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, al no presentar oferta alguna como consta en el acta de fecha 18 de abril de 2024.

Decimocuarto.- Tener por retirada la oferta la entidad MASGESTION EN CANARIAS SLU, con CIF B76812056, del lote 12 (Servicio de formación externa) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, al no quedar la solvencia técnica como establece la cláusula 4.3.2. del PCAP.

Decimoquinto.- No procede imponer a la entidad MASGESTION EN CANARIAS SLU, con CIF B76812056, del lote 12 (Servicio de formación externa) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la LCSP por lo dispuesto en las consideraciones jurídicas expuestas anteriormente.

Decimosexto.- Aprobar de la devolución de la Garantía Definitiva, presentada por la entidad MASGESTION EN CANARIAS SLU, con CIF B76812056, por un importe de MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (1.731,42 €) , con base en lo dispuesto en los considerandos que anteceden en la cuenta corriente que consta en su alta a terceros.

Decimoséptimo.- Declarar desierto el lote 12 (Servicio de formación externa) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, ante la ausencia de licitadores.

Decimoctavo.- Incoar nuevamente el procedimiento del lote 12 (Servicio de formación externa) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”.

Decimonoveno.- Publicar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la presente Resolución.

Vigésimo- Dar traslado de la presente resolución a todos los departamentos interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Vigésimo primero- Notificar la presente resolución a los interesados y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la citada ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción o puesta a su disposición de los presentes documentos, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Técnica de Responsabilidad Patrimonial
ANDREA MARTIN DE LEON
21/05/2024 13:44:39
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

La Sra. Concejala Delegada de Contratación, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, acepta la Propuesta de Resolución y acuerda **RESOLVER** lo siguiente conforme a su contenido:

Primero.- Excluir a la entidad CUSTOM SPORWEAR SL con CIF B76279322 del lote 2 (Uniformes y textil) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, al no haber presentado el Anexo II según los establecido en el PCAP como consta en el acta de fecha 18 de abril de 2024.

Segundo.- Excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA con 78535602D del lote 2 (Uniformes y textil) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, al no presentar oferta alguna como consta en el acta de fecha 18 de abril de 2024.

Tercero.- Tener por retirada la oferta de la entidad EQUIPACIONES CANARIAS OCCIDENTAL, S.L., con CIF B09680869, del lote 2 (Uniformes y textil) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, al no quedar acreditado el certificado de caución de la entidad Atradius Crédito y Caución SA de Seguros y Reasegurados con el correspondiente bastanteo de poderes por la asesoría jurídica de la C.G.D o de la Abogacía del Estado.

Cuarto.- No procede imponer a la entidad EQUIPACIONES CANARIAS OCCIDENTAL, S.L., con CIF B09680869, del lote 2 (Uniformes y textil) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la LCSP por lo dispuesto en las consideraciones jurídicas expuestas anteriormente.

Quinto.- Declarar desierto el lote 2 (Uniformes y textil) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, ante la ausencia de licitadores.

Sexto.- Incoar nuevamente el procedimiento del lote 2 (Uniformes y textil) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”.

Séptimo.- Tener por retirada la oferta la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA, con NIF 78535602D, del lote 4 (Material de ferretería) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, al no quedar la solvencia técnica como establece la clausula 4.3.2. del PCAP.

Octavo.- No procede imponer a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA, con NIF 78535602D, del lote 4 (Material de ferretería) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la LCSP por lo dispuesto en las consideraciones jurídicas expuestas anteriormente.

Noveno.- Aprobar de la devolución de la Garantía Definitiva de los lotes 4 y 7 del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, presentada por la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA, con NIF 78535602D, por un importe de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.134,20€), constituida mediante Aval Bancario inscrito en el Registro Especial de Avaes del Banco Santander núm. 0049 0584 58 2110008490 en fecha 2 de mayo de 2024, según consta en carta de pago núm. 12024000017685, de fecha 8 de mayo de 2024, tras la constitución de la garantía del lote 7 acordado en el resuelto siguiente.

Decimo.- Requerir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA, con NIF 78535602D para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES vuelva a constituir la Garantía Definitiva del lote 7, por un importe de SEISCIENTOS CIENCUNTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (658,41€).

Decimoprimer.- Proponer como adjudicatario del Lote 4 (Material de ferretería) del expediente de contratación denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL” a la entidad FERRETERIA LA HONDURA, SL con CIF B35783554, de acuerdo al artículo 150.2 de la LCSP y a las cláusulas 17 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimosegundo.- Requerir a la licitadora FERRETERIA LA HONDURA, SL con CIF B35783554 propuesta como adjudicataria para el Lote 4 (Material de ferretería) para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación establecida en la cláusula 17 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimotercero.- Excluir a la entidad JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA con 78535602D del lote 12 (Servicio de formación externa) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA

CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, al no presentar oferta alguna como consta en el acta de fecha 18 de abril de 2024.

Decimocuarto.- Tener por retirada la oferta la entidad MASGESTION EN CANARIAS SLU, con CIF B76812056, del lote 12 (Servicio de formación externa) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, al no quedar la solvencia técnica como establece la cláusula 4.3.2. del PCAP.

Decimoquinto.- No procede imponer a la entidad MASGESTION EN CANARIAS SLU, con CIF B76812056, del lote 12 (Servicio de formación externa) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la LCSP por lo dispuesto en las consideraciones jurídicas expuestas anteriormente.

Decimosexto.- Aprobar de la devolución de la Garantía Definitiva, presentada por la entidad MASGESTION EN CANARIAS SLU, con CIF B76812056, por un importe de MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (1.731,42 €), con base en lo dispuesto en los considerandos que anteceden en la cuenta corriente que consta en su alta a terceros.

Decimoséptimo.- Declarar desierto el lote 12 (Servicio de formación externa) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”, ante la ausencia de licitadores.

Decimoctavo.- Incoar nuevamente el procedimiento del lote 12 (Servicio de formación externa) del expediente denominado “SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL”.

Decimonoveno.- Publicar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la presente Resolución.

Vigésimo- Dar traslado de la presente resolución a todos los departamentos interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Vigésimo primero- Notificar la presente resolución a los interesados y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la citada ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción o puesta a su disposición de los presentes documentos, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

La presente Resolución se expide en Puerto del Rosario, (Resolución de la Alcaldía número 3.124, de 19 de junio de 2023), de todo lo cual, como secretario doy fe.

CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA
GENÉRICA
MARIA FRANCO MEDINA
21/05/2024 14:11:02
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Secretario Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
21/05/2024 14:20:16
AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL
ROSARIO